ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Centro de Comercio y Servicios			
CONTRATISTA	REDEX S.A.S			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7082652 de 2024			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	5/12/2024			
REP. LEGAL.	Magda Soler			
SUPERVISOR SENA	Shirley Patricia Escalante Domínguez			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.264.867.712 (Mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos doce pesos m/cte).			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$1.264.867.712 (Mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos doce pesos m/cte).			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 de diciembre de 2024			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 de diciembre de 2024			
PRÓRROGA NRO.	Hasta el 17 de mayo de 2025			
SUSPENSIÓN NRO.1	Desde el 2 de abril hasta el 2 de julio de 2025			
Reinicio No. 1	El 3 de juliode 2025			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO		CONDICIÓN	X
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Se suspende hasta el 30 de julio de 2025			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	12 de agosto de 2025			

Reunidos el Subdirector (e) del Centro de Comercio y Servicios del SENA regional Cauca Henry Armando Morales Fernandez, la señora Shirley Patricia Escalante D. y, por parte del contratista, Magda Alejandra Soler Fonseca en su calidad de Representante legal de Redex SAS, acuerdan suspender la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.7082652 de 2024, lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la valoración técnica realizada por el equipo profesional en infraestructura, el área jurídica de la entidad y la supervisión del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS, LICENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL COMPLEJO CIENTÍFICO TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS", se ha establecido que las justificaciones del contratista son viables y necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Es fundamental obtener la validación del proyecto eléctrico y la licencia de construcción para la intervención de la subestación. Adicionalmente, se deben coordinar actividades con COMFACAUCA, la Cámara de Comercio del Cauca y CLARO debido a la conexión de sus acometidas eléctricas al transformador del SENA. Estos procesos de notificación y la implementación de un plan de choque son cruciales para evitar afectaciones a las partes involucradas, a la prestación de sus servicios y a la ejecución del presente contrato.

La suspensión solicitada por el contratista es necesaria. Desde el alcance técnico, se han realizado los avances y gestiones pertinentes para la ejecución del contrato. La ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024 determina las adecuaciones que definirán la ubicación para la reposición de los equipos eléctricos de alto costo contemplados en el presente contrato; lo que determina la codependencia con el contrato CO1.PCCNTR.7082652 de 2024.

Dentro del proceso de validación del proyecto eléctrico, es crucial que la CEO (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.) confirme y apruebe los equipos a instalar en la subestación eléctrica. Esto implica que la compra de estos equipos, así como sus condiciones logísticas, están sujetas a la finalización de este trámite.

A esta dependencia se suman los riesgos asociados a los equipos mismos, incluyendo su custodia, logística, condiciones físicas y operativas, así como su seguridad debido a su peso y potencial de daño. Por lo tanto, se reitera la recomendación de que el traslado e instalación de estos equipos se realicen únicamente cuando existan las condiciones técnicas adecuadas para su correcta instalación y funcionamiento.

En consecuencia, la supervisión otorga la ampliación de la suspensión del contrato hasta el **día 30 de julio del presente año (2025).** Se evidencia que los inconvenientes surgidos en la ejecución del proyecto están fuera del alcance y de los tiempos del contratista.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR. 7082652 de 2024, a partir del día 7 de julio de 2025 y hasta el día 30 de julio de 2025.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: María Alejandra Rosas M.

